


REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
 DE RECURSOS HÍDRICOS  
 EXPEDIENTE VAR-0103-1127  
 CZM/MOG/SAF/gao

M.O.P.  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION TRAMITADA  
 Fecha 2 AGO 2002

SAF  


REVISION LEGAL  


Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas del sector correspondiente a la cuenca del Salar de Coposa, comuna de Pica, provincia de Iquique, I Región.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 10 JUL. 2002  
 D.G.A. N° 655 /

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 12 JUL. 2002  
 RECEPCION

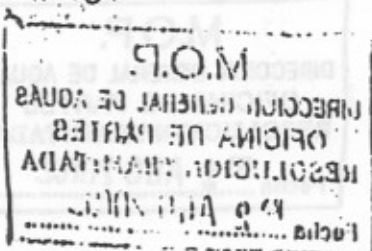
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

VISTOS: La solicitud de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, de fecha 2 de marzo de 2000; la Minuta Técnica N° 220, de fecha 16 de noviembre de 2000, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; la Minuta Técnica Complementaria N° 1, de fecha 8 de enero de 2002 del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; el Informe Técnico Complementario N° 2, de 14 de enero de 2002 del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; la Minuta Técnica N° 32, de 8 de abril de 2002 del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; el Informe Técnico Complementario N° 195, de 25 de junio de 2002, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; el Recurso de Reclamación deducido por Exploración y Desarrollo de Recursos de Aguas S.A., de fecha 1 de marzo de 2001; el fallo de la Iltra. Corte de Apelaciones de Iquique, de fecha 16 de agosto de 2001; el fallo de la Exma. Corte Suprema de fecha 20 de septiembre de 2001; el certificado de ejecutoria de fecha 14 de diciembre de 2001; el Oficio Ordinario N° 21, de fecha 8 de enero de 2002, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos; lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67 y 68 del Código de Aguas, y en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución D.G.A. N° 186, de 1996; las facultades que me confiere la letra c) del artículo 300 del Código de Aguas, y

TOMADO RAZON  
 31 JUL. 2002  
 Contralor General de la Republica



**CONSIDERANDO:**

QUE, de conformidad al artículo 56 del Código de Aguas, áreas de restricción son aquellos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en los que exista el riesgo de grave disminución de un determinado acuífero, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él.

QUE, en virtud de lo dispuesto en el artículo precitado, la declaración de área de restricción procede a petición de cualquier usuario del sector involucrado.

QUE, la peticionaria impetró la solicitud de declaración de área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

QUE, según lo dispone el artículo 27 de la Resolución D.G.A. N° 186, de 1996, para que proceda en derecho la declaración de área de restricción, es menester que se de una o más de las circunstancias que dicha norma señala.

QUE, de acuerdo con la Minuta Técnica N° 220, de fecha 16 de noviembre de 2000, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, se concluye que no existe disponibilidad a nivel de fuente para constituir derechos de aprovechamiento de aguas de carácter permanente y definitivos por caudales superiores a 867 litros por segundo, en la cuenca del Salar de Coposa.

QUE, los estudios demuestran que existe riesgo de un descenso generalizado de los niveles estáticos en el largo plazo, que afectan la capacidad productiva de los acuíferos, debido a una insuficiente recarga en relación a la explotación existente.

QUE, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario proteger el citado sector mediante la declaración de área de restricción.

**RESUELVO:**

DECLARASE área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, la cuenca del Salar de Coposa, comuna de Pica, provincia de Iquique, I Región.

El sector que se declara de restricción por medio de la presente resolución, queda delimitada por la unión entre el límite internacional y la línea definida por los siguientes vértices en el sistema de coordenadas UTM, para el Datum Provisorio Sudamericano 1956, en el huso 19:

Vértice	NORTE	ESTE
1	7.688.691,50	547.658,00
2	7.688.696,50	547.650,50
3	7.688.985,50	547.228,13
4	7.689.053,00	546.711,00
5	7.688.873,00	546.351,25
6	7.688.670,50	546.216,38
7	7.688.452,00	545.782,13
8	7.688.266,00	545.451,94
9	7.688.468,00	545.092,19
10	7.688.715,50	544.597,56
11	7.688.828,00	544.372,75
12	7.688.918,00	543.833,13
13	7.688.873,00	542.843,88
14	7.688.805,50	542.191,81
15	7.688.760,50	541.854,56
16	7.688.760,50	541.494,81
17	7.688.693,00	541.022,69
18	7.688.648,00	540.595,50
19	7.688.558,00	539.853,56
20	7.688.558,00	539.561,25
21	7.688.625,50	539.246,50
22	7.688.715,50	538.841,75
23	7.688.738,00	538.684,38
24	7.688.760,50	538.459,56
25	7.688.760,50	538.324,69
26	7.688.715,50	537.987,38
27	7.688.580,50	537.582,69
28	7.688.468,00	537.447,81
29	7.688.423,50	537.200,50
30	7.688.428,50	536.571,69
31	7.688.378,50	535.851,50
32	7.688.535,50	535.536,69
33	7.688.603,00	534.929,63



2. ESTABLÉCESE que el área de restricción que se declara en virtud de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 22 y 141 inciso final del Código de Aguas.

3. La Dirección General de Aguas, de oficio o a petición de cualquier usuario, podrá alzar en cualquier momento la presente declaración de área de restricción, en aquellos caso en que nuevos estudios demuestren que no existen los riesgos que motivaron la declaración.

4. En virtud de la presente declaración de área de restricción se dará origen a la formación de una comunidad de aguas subterráneas compuesta por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella.

La organización de dicha comunidad de aguas deberá promoverse en la forma prevista por los artículos 187 o 188 y siguientes del Código de Aguas, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución. La Dirección General de Aguas velará por el cumplimiento de lo anterior, adoptando para ello las iniciativas que sean procedentes.

5. ESTABLÉCESE que en el área de restricción que se declara, la Dirección General de Aguas exigirá a las comunidades de aguas o a los usuarios individuales la instalación de un sistema de mediación periódica de la situación de las aguas subterráneas y de los caudales explotados, pudiendo requerir en cualquier momento la información que se obtenga.

6. REGÍSTRESE la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

7. PUBLÍQUESE en su oportunidad la presente Resolución, dada la importancia que reviste para el público en general su contenido.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>NUEVA RECEPCION</b>	
Con Oficio N°	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Interesada, al Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, al Departamento de Estudios, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional, y a la Oficina de Partes de este Servicio.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
  
**RECIBIDO**

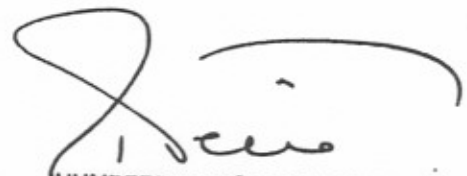
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN,**  
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y**  
**REGÍSTRESE.**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

  
**HUMBERTO PEÑA TORREALBA**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

**CONTRALORIA GENERAL**  
 División de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes

**RECEPCION 15 JUL 2002**

Sub-Division \_\_\_\_\_  
 Comite / Sr. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

